

## IV b)

Escalón	Horas extraordinarias	Escalón	Horas extraordinarias
1	445	9	635
2	465	10	664
3	486	11	693
4	508	12	725
5	532	13	757
6	556	14	792
7	580	15	828
8	606		

## ANEXO V

Jornada anual: Optativa según acta complementaria del Convenio 1981, suscrita en 24 de abril de 1981 por la Comisión Deliberadora del mismo (y a cuyos detalles nos remitimos y ratificamos):

A) 1.928 — 147 (vacaciones) = 1.781 horas/año, en jornada de ocho a quince horas.

B) 1.898 — 147 (vacaciones) = 1.751 horas/año, en jornada de ocho a trece treinta horas y de quince a diecisiete treinta horas (un sábado cada cuatro de guardia).

M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15392

**REAL DECRETO 1358/1981, de 5 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión que enlazará las subestaciones transformadoras «Sentmenat» y «Palau» (Barcelona), por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).**

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», (ENHER), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, a doscientos veinte KV. de tensión, con origen en la subestación transformadora «Sentmenat», propiedad de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», y la de «Palau», propiedad de la Empresa solicitante de los beneficios, cuyo recorrido afecta a la provincia de Barcelona.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve y con posterioridad, la de una modificación técnica, por Resolución del mismo Centro directivo de fecha uno de julio de mil novecientos ochenta, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas respectivas veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve y veinte de agosto de mil novecientos ochenta, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación, dado que esta línea cerrará la malla a doscientos veinte KV. «Palau-Sentmenat-Vic-Gerona», proporcionando una gran seguridad en el suministro eléctrico que se realiza a una amplia zona de gran densidad industrial.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de 20 de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones por dos propietarios afectados.

En uno de ellos se solicita anulación del expediente por defecto de forma en su tramitación inicial, que, según cree el reclamante, le produce indefensión.

En los otros dos, suscritos por la misma persona, solicita variación del trazado, sin indicar cuál le sería favorable, por considerar que la imposición de servidumbre solicitada, que afecta a las parcelas de su propiedad, le perjudica por estar incluidas en un plan de urbanización, provisionalmente aprobado por el Ayuntamiento al que pertenecen.

Ambas alegaciones no son atendibles, la primera por no existir el defecto de forma denunciado, y la segunda, porque el

órgano instructor del expediente informa, previa comprobación sobre el terreno, que no existe ningún impedimento en las fincas afectadas, de los contenidos en el artículo veinticinco del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, y que todas ellas son rústicas, con pinos y cultivos, así como que el trazado proyectado es el correcto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, a doscientos veinte KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras «Sentmenat», propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), y «Palau», propiedad de la Empresa solicitante de los beneficios, cuyo recorrido afecta a la provincia de Barcelona, instalación que ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Sentmenat, Caldas de Montbuy, Llisá de Munt y Castellar del Vallés, son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente, y que en trámite de información pública se insertaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» números doscientos sesenta y ocho y doscientos noventa y cuatro, de fechas respectivas cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
IGNACIO BAYON MARINE

15393

**REAL DECRETO 1359/1981, de 5 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV de tensión, que enlazará las centrales nucleares «Ascó» y «Vandellós», cuyo recorrido afecta a la provincia de Tarragona, por las Empresas «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».**

Las Empresas «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» (HECSA), y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), han solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, dúplex, a trescientos ochenta KV. de tensión, que enlazará las centrales nucleares «Ascó» y «Vandellós», cuyo recorrido afecta a la provincia de Tarragona.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha uno de febrero de mil novecientos ochenta, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación, por ser imprescindible su construcción y puesta en servicio, para evacuar la energía que se produzca en la central nuclear «Ascó», con la inminente entrada en servicio de su primer grupo, que asegurará, a la vez, los grandes consumos de la zona catalana y apoyará la actual Red Peninsular a trescientos ochenta KV., a través de la zona de Levante.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía Tarragona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/ de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dieciséis escritos de alegaciones.

En algunos de ellos se solicita subsanación de errores, que son aceptados por las Empresas solicitantes de los beneficios; en otros se exponen circunstancias ajenas a la tramitación de esta fase del expediente, y concretamente tres de los propieta-